

**25790** *ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Internacional de Elastómeros y Plásticos, S. A.», por Orden de 5 de julio de 1979.*

Ilmo. Sr.: La firma «Internacional de Elastómeros y Plásticos, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) para la importación de plastificantes, negro de humo, cauchos sintéticos y acelerante, y la exportación de piezas moldeadas de caucho vulcanizado y planchas de caucho microporoso vulcanizado, solicita autorización para ceder el beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Internacional de Elastómeros y Plásticos, S. A.», con domicilio en camino de Santa Lucía, sin número, Pamplona, por Orden ministerial de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número dos de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de marzo de 1980 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición derivados de la presente cesión del beneficio fiscal, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, el plazo para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre), en la que ahora se autoriza la cesión del beneficio fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25791** *ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Investigación Drogas y Aplicaciones, S. A.» (IDASA), por Orden de 24 de diciembre de 1970, ampliada por Orden ministerial de 26 de junio de 1971 y prorrogada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1976.*

Ilmo. Sr.: La firma «Investigación Drogas y Aplicaciones, Sociedad Anónima» (IDASA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1971), ampliada por Orden ministerial de 26 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y prorrogada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la importación de polietileno alta presión (en granza) y la exportación de bolsas, sacos y film de polietileno, así como las manufacturas fabricadas con este film solicita autorización para ceder el beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Investigación Drogas y Aplicaciones, S. A.» (IDASA), con domicilio en Ignacio Iglesias, 66, Esplugas de Llobregat (Barcelona) por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1971), ampliada por Orden ministerial de 26 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y prorrogada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21), siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados regulado por la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27) al tipo impositivo previsto en el apartado b), 1, del artículo 7.º

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de febrero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición derivados de la presente cesión

del beneficio fiscal, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, el plazo para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1971), ampliada por Orden ministerial de 26 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y prorrogada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21) en la que ahora se autoriza la cesión del beneficio fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25792** *ORDEN de 4 de octubre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Oilex, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Oilex, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Ordenes ministeriales de 30 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo) y 13 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y diversas Ordenes ministeriales.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año más, a partir del día 5 de mayo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Oilex, S. A.», con domicilio en avenida Menéndez Pelayo, 87, 2.º, oficina 11 (torre del Retiro, Madrid 9), por Ordenes ministeriales de 30 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo) y 13 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y diversas Ordenes ministeriales posteriores, para la importación de aceite crudo de girasol y la exportación de aceite refinado de girasol.

Segundo.—El sistema de tráfico de perfeccionamiento activo a utilizar en la prórroga de la presente Orden ministerial quedará limitado a la reposición con franquicia arancelaria para aquellas mercancías de importación que, en cada momento, integren la lista prevista en el Real Decreto 3146/1978, sobre sustitución de importaciones por mercancías excedentarias nacionales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 25793 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de noviembre de 1980

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....             | 77,434    | 77,634   |
| 1 dólar canadiense .....      | 65,176    | 65,422   |
| 1 franco francés .....        | 17,387    | 17,451   |
| 1 libra esterlina .....       | 183,826   | 184,411  |
| 1 libra irlandesa .....       | 150,609   | 151,308  |
| 1 franco suizo .....          | 44,645    | 44,890   |
| 100 francos belgas .....      | 250,839   | 252,304  |
| 1 marco alemán .....          | 40,330    | 40,539   |
| 100 liras italianas .....     | 8,479     | 8,510    |
| 1 florin holandés .....       | 37,159    | 37,345   |
| 1 corona sueca .....          | 17,928    | 18,016   |
| 1 corona danesa .....         | 13,128    | 13,165   |
| 1 corona noruega .....        | 15,384    | 15,455   |
| 1 marco finlandés .....       | 20,358    | 20,465   |
| 100 chelines austriacos ..... | 567,906   | 571,889  |
| 100 escudos portugueses ..... | 147,493   | 148,439  |
| 100 yens japoneses .....      | 35,900    | 36,076   |